

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Zaragoza, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

Gobierno Civil

NEGOCIADO 1.º

Elecciones Municipales

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Julio de 1901, así como también lo dispuesto en los 44 y 45 de la Ley Municipal, en relación con la de 28 de Noviembre de 1899 y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado convocar á los electores de esta provincia á elecciones generales ordinarias para la renovación bienal de los Ayuntamientos, las cuales deberán verificarse el domingo 8 del próximo Noviembre, atemperándose los Municipios para la práctica de las operaciones electorales, al procedimiento que se detalla en el Indicador y disposiciones que á continuación se insertan.

Al recomendar eficazmente á los señores Alcaldes y Secretarios fijen especial atención y estudien detenidamente las prevenciones de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, lo hago también de las que

aparecen en la circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 23 de Marzo de 1899, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 28 del referido mes, en la parte que sea aplicable á las elecciones municipales, y Real orden de 2 del actual, inserta en el BOLETIN del 14, sobre Concejales elegibles; confiando fundadamente en que cuantos por ministerio de la Ley estén llamados á intervenir en las operaciones electorales, han de ajustarse estrictamente al cumplimiento de las citadas disposiciones, evitando de este modo incurrir en responsabilidades que en todo caso y con todo el rigor de la Ley habría que exigirles.

Logroño 20 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

**

INDICADOR

Operaciones y actos relativos á la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la Ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

20 DE OCTUBRE

Empieza el periodo electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 1.º de Noviembre inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas, pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo. (Art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

1.º DE NOVIEMBRE

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación.

En el mismo día, los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto, y cumplirán lo demás en él prescrito.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

8 DE NOVIEMBRE

A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votación. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, con arreglo al artículo 32 y siguientes del mismo decreto.

12 DE NOVIEMBRE

Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, y en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición, para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluída la elección.

Termina el periodo electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º DE ENERO

Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

CIRCULARES

Con arreglo á lo que disponen el art. 15 del Real decreto de adaptación y las Reales órdenes de 13 de Febrero de 1891, 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896, cesarán diez días antes de la elección, ó sea el 29 de Octubre las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, ó cuando habiéndose dictado haya recaído en las respectivas causas auto de sobreseimiento, ó resolución de competencia á favor de la Administración.

Si los interinos se resistieran á

dejar sus puestos á los propietarios, se les compelerá á ello por todos los medios legales, incluso el de ponerles á disposición de los Tribunales de justicia á los efectos del art. 385 del Código penal.

De igual manera se procederá si fuera preciso para que los Alcaldes y Concejales suspensos vuelvan á su estado de suspensión el día que termine el período electoral, ó sea el 12 de Noviembre próximo.

Los Alcaldes y Concejales contra quienes se hubiere dictado auto de procesamiento y suspensión de sus cargos, aun cuando les haya sido admitido recurso de apelación, no pueden de ningún modo volver al ejercicio de sus funciones, en cumplimiento del artículo 15 del Real decreto de adaptación.

Por último, los Sres. Alcaldes darán cuenta telegráficamente á este Gobierno en los días 29 del actual y 12 de Noviembre próximo de la reintegración y cesación de los Concejales propietarios que proceda, ó de no proceder ninguna, en los Ayuntamientos donde haya lugar á ello.

Logroño 20 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Publicada en el día de hoy la convocatoria para la renovación bienal de los Ayuntamientos, quedan desde luego retirados cuantos Delegados y Comisionados de apremio dependientes de mi autoridad se hallen prestando sus respectivos servicios en los pueblos de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Alcaldes á quienes afecte.

Logroño 20 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Con el fin de que este Gobierno pueda conocer con la debida antelación el número de Concejales que cada pueblo haya de elegir en las próximas elecciones, los señores Alcaldes en cuyos Ayuntamientos no haya habido alteración alguna desde la última renovación bienal, se servirán remitirme con

toda urgencia relación nominal de los Sres. Concejales á quienes corresponde cesar por ministerio de la ley, y en aquellos otros en que por defunción, renuncia, incapacidad ú otro cualquier concepto, se haya alterado desde dicha renovación, expresarán con toda claridad el número de vacantes que en la actualidad existan, causas de las mismas, elección de que procedan, y, por último los que deben cesar por haber cumplido el tiempo reglamentario, con distinción de si son propietarios ó interinos, cuya clasificación manifestarán también respecto de los que continúen.

Logroño 20 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

2359

Habiéndose fugado del hogar paterno el día 11 del actual el joven vecino de Morales, término municipal de Corporales, Felipe Agustín Rodrigo, cuyas señas á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del expresado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de Corporales, para ser entregado á su padre que lo reclama.

Señas del fugado:

15 años de edad, pelo negro, nariz ancha, ojos grandes, color moreno, estatura regular, lleva tapabocas cuadrado, blusa negra, chaleco de pana oscuro y zapatos blancos.

Logroño 18 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

2360

Habiendo cesado en el cargo de Alguacil del Ayuntamiento de Bañares, Alejandro Ibarrola, desde esta fecha queda anulada la licencia de uso de armas expedida por este Gobierno á su favor en 28 de Junio del año 1901, con el núm. 71 de orden.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 18 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

2354

Relación de expedientes de registro anulados por renuncia de los interesados y cuya renuncia ha sido admitida.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO
2674	Philippe	Don Alejo Lepine
2678	María Luisa Francisca	" Ignacio Mayor
2679	Soledad	Idem
2680	Eugenia	Idem
2681	Paloma	Don Alejo Lepine
2689	Dolores	" Alejandro Pueyo
2692	Paula	Idem

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín Oficial á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería. Logroño 16 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1902

CUADRO que demuestra el estado de ingresos y pagos de la Diputación, verificados por cuenta de dicho ejercicio, desde el 29 de Abril á 30 de Junio últimos.

CAPITULOS	INGRESOS	Pesetas	Cts.
	CONCEPTOS		
1.º	Rentas.	"	"
2.º	Portazgos y Barcajes.	"	"
3.º	Donativos, legados y mandas.	"	"
4.º	Repartimiento.	7820	73
5.º	Instrucción pública.	"	"
6.º	Beneficencia.	928	25
7.º	Ingresos extraordinarios.	2482	13
8.º	Arbitrios especiales.	"	"
9.º	Empréstitos.	"	"
10	Enagenaciones.	"	"
11	Resultas.	1272	26
12	Ampliación.	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"
14	Reintegros.	"	"
	TOTAL.	12503	37

CAPITULOS	PAGOS	Pesetas	Cts.
	CONCEPTOS		
1.º	Administración provincial.—Personal.	"	"
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	"	"
2.º 2.º	Servicios generales.	686	"
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	"	"
4.º	Cargas.	703	66
5.º	Instrucción pública.	"	"
6.º	Beneficencia.	2799	"
7.º	Corrección pública.	"	"
8.º	Imprevistos.	112	56
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"
10	Carreteras.	"	"
11	Obras diversas.	5414	52
12	Otros gastos.	"	"
13	Resultas.	"	"
14	Ampliación.	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"
	TOTAL.	7715	74

RESÚMEN

	Pesetas	Cts.
Existencia que resultó en 28 de Abril último. (En documentos por formalizar 120896,26) (En metálico. 3052,53)	123948	79
Importan los ingresos desde 29 de Abril á 30 de Junio últimos.	12503	37
TOTAL.	136452	16
Importan los pagos desde id. á id.	7715	74
Existencia en 30 de Junio último. (En documentos por formalizar 120896,26) (En metálico. 7840,16)	128736	42

Logroño 30 de Septiembre de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengariz.

GOBIERNO CIVIL

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR

Con esta fecha ha sido aprobado, por este Gobierno, el presupuesto carcelario del partido judicial de Cervera del río Alhama, para el año de 1904, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

REPARTIMIENTO de las 3.504.71 pesetas, entre los pueblos de este partido judicial para atender al presupuesto de gastos de la cárcel en el próximo año de 1904, siendo sus bases distributivas según el acuerdo de la Junta de este día, esto es, el Censo de población y las contribuciones directas, girando sobre la primera el sesenta por ciento y el restante sobre la segunda, á saber:

PUEBLOS	BASES DISTRIBUTIVAS		CUOTAS QUE CORRESPONDEN		CUOTAS	
	Número de almas	Contribuciones directas. Ptas. Cts.	Por el primer concepto. Ptas. Cts.	Por el segundo concepto. Ptas. Cts.	Anuales. Ptas. Cts.	Trimestrales. Ptas. Cts.
Aguilar.	1907	19931 26	301 30	294 98	596 28	149 07
Cervera.	6002	30882 54	945 90	457 06	1402 96	350 74
Cornago.	1953	10388 12	308 57	153 74	462 31	115 57
Grávalos.	1013	10676 09	160 05	158 "	318 05	79 52
Igea.	1823	18689 97	288 03	276 61	564 64	141 16
Navajún.	260	1961 71	56 88	29 03	85 91	21 48
Valdemadera.	290	1942 09	45 82	28 74	74 56	18 64
TOTAL.	13348	94471 78	2106 55	1398 16	3504 71	876 18

La Junta dió por terminado el repartimiento con arreglo á lo preceptuado en la sesión de este día.

Cervera del río Alhama 24 de Agosto de 1903.—El Presidente de la Junta, Esteban Alfaro.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Pedro Marín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen dicho partido.

Logroño 26 de Septiembre de 1903.—Aprobado.—El Gobernador, C. Barroso.

Tesorería de Hacienda

2868

En las relaciones de deudores presentadas por los Agentes ejecutivos cesantes de las zonas de Arnedo, 1.ª de Logroño y Santo Domingo, para la liquidación definitiva de los ejercicios de 1901, 1902 y 1.º y 2.º trimestres de 1903, he dictado con fechas 14, 15 y 16 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes que expresa la precedente relación, según preceptúa el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 que marca el art. 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entérguense los recibos relacionados al Arrendatario del servicio de recaudación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ALCOHOLES

2347

Lista cobratoria adicional á la del corriente año, que forma esta Administración de Hacienda por el citado concepto, de conformidad con lo prevenido en el art. 21 del vigente Reglamento de alcoholes.

Número de orden	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUEBLO en que radica la fábrica ó indicación en que el aparato es portátil	NÚMERO de la tarifa declarada	CAPACIDAD del aparato Litros	IMPORTAN las cuotas anuales		CORRESPONDE Á CADA TRIMESTRE			
					Pesetas	Cts.	1.º	2.º	3.º	4.º
1	D. Avelino Visaira	San Asensio	1.ª	300	54	"	13'50	13'50	13'50	13'50
2	" Juan Francisco Ruiz	Aldeanueva	1.ª	300	10	80	2'70	2'70	2'70	2'70
3	" Facundo Echevarría	Idem	1.ª	100	18	"	4'50	4'50	4'50	4'50
4	" Luis Oñate	Quej	1.ª	100	18	"	4'50	4'50	4'50	4'50
5	" Roque Martínez	Rincón	1.ª	500	18	"	4'50	4'50	4'50	4'50
6	" Ildefonso Llorente	Idem	1.ª	300	54	"	13'50	13'50	13'50	13'50
7	" José Beronguer	Aldeanueva	1.ª	2000	72	"	18' "	18' "	18' "	18' "
TOTALES.					244	80	61'20	61'20	61'20	61'20

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del citado art. 21 y circular de la Dirección general de Aduanas de fecha 9 de Junio de 1900, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, en el término de ocho días ante el Sr. Delegado de Hacienda, pasado el cual no serán admitidas.

Logroño 16 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Bartolomé de Piedrola.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

SECCION JUDICIAL

2326

Don Segundo Aranzabe Cremer, Segundo Teniente de la segunda Compañía de la Comandancia de la

Guardia civil de Logroño y Juez instructor del expediente que se tramita en busca de Casa-Cuartel para la fuerza del puesto de Calahorra.

Por el presente anuncio, hago saber: Que necesitándose tomar en

arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil de la citada ciudad, los propietarios de las casas de ésta que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones á las diez del día en que termine un mes, á contar desde la fecha en

que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa-Cuartel que actualmente ocupa, sita en la calle de la Avenida de la Estación, en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate de

arrendamiento á favor del mejor postor.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, estará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de la respectiva localidad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Torreilla diez de Octubre de mil novecientos tres.—Segundo Aranzabe Cremer.

ANUNCIOS OFICIALES

2335

Don Ignacio Pavía, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de una á seis familias pobres. Además el agraciado percibirá también por trimestres 1750 pesetas por la asistencia de las familias pudientes, de cuya recaudación y puntual pago responde una Junta compuesta de mayores contribuyentes.

El pueblo es reducido y sano y de poco trabajo por consiguiente para el Facultativo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de treinta días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sorzano 14 de Octubre de 1903.—Ignacio Pavía.

2349

Hallándose en poder de esta Alcaldía un buey que se encontró abandonado en la jurisdicción de esta villa, descornado, como de cuatro á cinco años de edad, se hace público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerlo, expresando antes las demás señas y abonando los gastos que se ocasionen para su custodia.

Ledesma 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Nicolás Tierno.

2351

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de regir en el próximo año de 1904, así que la matrícula de subsidio industrial y comercio y padrón de carruajes de lujo, quedan expuestos al público en la galería de esta casa Consistorial por término de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes interesados en los mismos puedan examinarlos y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia de

que no serán atendidas las que se presenten fuera del plazo fijado.

Nalda 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Villena.

2352

Don Victoriano Mateo, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo por tiempo de uno á tres años y bajo el tipo de 11508'54 pesetas y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentaren proposiciones se celebrará otra segunda subasta y á la misma hora, diez días después, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo consignado para la primera.

Alcanadre 15 de Octubre de 1903.—Victoriano Mateo.

2355

Don Eustasio Sáenz Reinares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Luezas.

Hace saber: Que los repartimientos

de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, han sido terminados por la Junta pe-ricial de esta localidad, de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes.

Por lo tanto, para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en expresados repartimientos, se anuncia al público con el fin de que en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Luezas 16 de Octubre de 1903.—Eustasio Sáenz.

2361

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y 237 fanegas de trigo, pagadas en el mes de Septiembre de cada un año por los vecinos pudientes.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes acompañadas del título que acredite su competencia en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Jubera 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Patricio Díez.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á doce familias pobres y 130 fanegas de trigo pagadas por los vecinos pudientes en el mes de Septiembre de cada un año.

Los que deseen solicitarla, pueden hacerlo á esta Alcaldía por el término de treinta días, á contar desde que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Jubera 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Patricio Díez.

2362

El día 30 del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial el remate en pública subasta de los consumos á venta libre de todas las especies para el próximo año de 1904, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiere licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda con las mismas condiciones y por término de un año el día 10 de Noviembre próximo venidero, á la misma hora.

Jubera 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Patricio Díez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903.

MES DE SEPTIEMBRE

2184

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto último.

CAPÍTULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto — Pesetas Cts.	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios		TOTAL — Pesetas Cts.					
		De inmediato pago		De diferible pago							
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.			
1.º	Administración provincial.—Personal.	64480	75	7506	42	400	"	7906	42		
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	6550	"	1725	"	1000	"	2725	"		
2.º 2.º	Servicios generales.	20385	"	121	33	1658	25	1779	58		
3.º	Obras de caracter obligatorio.	14856	"	615	50	308	42	923	92		
4.º	Cargas.	106244	50	19144	16	250	"	19394	16		
5.º	Instrucción pública.	76460	"	7448	95	"	"	7448	95		
6.º	Beneficencia.	331987	96	29212	14	"	"	29212	14		
7.º	Corrección pública.	28373	50	2399	55	"	"	2399	55		
8.º	Imprevistos.	13625	"	1405	99	521	35	1927	34		
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"		
10	Carreteras.	400	"	"	"	"	"	"	"		
11	Obras diversas.	2000	"	"	"	"	"	"	"		
12	Otros gastos.	61502	24	815	65	"	"	464	"		
13	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"		
TOTAL.		726864	95	70394	69	4138	02	464	"	74996	71

Logroño 1.º de Septiembre de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. A.: El Vicepresidente, Angel Sáenz de Tejada.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión de 23 del actual.

Logroño 24 de Septiembre de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.